

22  
Decreto N.º 66.

(de 15 de Enero de 1903.)  
por el cual se dispone el mejoramiento del  
Hospital para adquirir su propiedad y  
se vota una suma con tal fin.

El Concejo Municipal de Enrijado  
Considerando:

- 1.º Que por escritura pública N.º 66 de fecha  
25 de Mayo de 1882, otorgada ante el  
Secretario Municipal de Enrijado,  
el Sr. Manuel Uribe Angel, obrando co-  
mo apoderado legal de los herederos  
de la Sra. Mariana Uribe de Luque,  
cedió al Municipio la propiedad  
del edificio denominado "Hospital  
de Enrijado" y de sus adyacencias, con  
las condiciones que sepa la escritura;
- 2.º Que entre esas condiciones figura como  
esencialísima la de terminar el edifi-  
cio, o de gastar al menos en un mejo-  
ramiento la suma de diez mil pesos de  
los fondos del Distrito y dentro de  
veinticinco (25) años;
- 3.º Que ese término está para expirar sin  
que el Municipio - ya por imposibi-  
lidad para hacerlo - ya por inercia  
de sus representantes - haya gastado  
en el Hospital suma alguna;
- 4.º Que el Municipio tiene los re-  
cursos suficientes para completar  
el edificio;
- 5.º Que es de necesidad y de granísima  
utilidad para Enrijado adquirir  
definitivamente la propiedad del  
Hospital;

13

6º Que, dando este paso, Enrrigado corresponde a los sentimientos y deseos de la Señora Uchibé de Duque, de sus hijos y nietos sus deudos, Señores Manuel Uchibé J. y José Pablo Uchibé S. y de su Apoderado el eminente Sr. Uchibé Ángel,

### Revisión:

Art. 1º Destínase de los fondos comunes del Municipio la cantidad de diez mil pesos (\$10.000.<sup>00</sup>) para terminar el edificio del Hospital.

Art. 2º Esta suma, que se considerará in-  
cluida en el Presupuesto de Rentas y gastos para el año del 903 y aumentado con ella el art. 3º Cap. IIº Departamento de obras pú-  
blicas, se pondrá en manos del Sr. Uchibé Ángel, actual patrono del Hospital, o del patrono que el elija, en los térmi-  
nos de la escritura, por mensualida-  
des de a dos mil pesos (\$2.000.<sup>00</sup>)

Art. 3º El Puerco Municipal, o el actual  
de Lavan un contrato con el patrono  
del Hospital, por el cual este se obligue  
a invertir en la terminación del edificio  
la suma de diez mil pesos (\$10.000.<sup>00</sup>) y el  
empleado o contratista a hacer que de  
los fondos del Distrito se pague a a-  
quel la expresada suma de diez  
mil pesos (\$10.000.<sup>00</sup>) por mensualida-  
des anticipadas de a dos mil pesos  
(\$2.000.) cada una

Art. 4º Los trabajos serán dirigidos por el pa-  
trono del Hospital e inspeccionados  
por el Puerco Municipal, y se reali-  
zará en lo posible la economía, solidez  
y elegancia.

Art. 5.º El contrato de que habla el artículo 3.º de este Acuerdo, no necesita para su validez de última aprobación del Concejo.

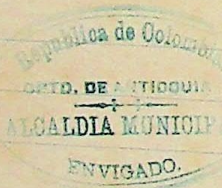
Art. 6.º Sancionada la suma mencionada en los artículos anteriores, el Concejo por medio del Turnero o de un abogado, practicara las diligencias necesarias para que se declare por el Jefe del Poder Judicial, que el Hospital pertenece al público y es en su momento al Municipio de Curipaco.

Art. 7.º El Concejo Municipal, haciendo intérprete de los sentimientos del pueblo curipacoense, consagra un recuerdo de gratitud a la memoria de la Srta. Mariana Urbina de Oquendo.

Art. 8.º Este Acuerdo regirá desde la fecha de su última sanción.

Dado en Curipaco el 15 de Enero de 1903.  
El Presidente,  
Ricardo Viquez

El Secretario,  
César Salazar



Certifico: Que este Acuerdo sufrió dos debates en dos tantos días y en ambos fue aprobado.  
Enero 19 de 1903. César Salazar

Publíquese y ejecútense

El Alcalde

Luis M. Tobo  
Marcelino Espinal